

CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL AÑO 2010

Anexo Resolución 346/2010

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, se ha considerado necesario promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos mediante el apoyo a la participación en congresos o simposios de carácter científico. Este objetivo se ha materializado los últimos años en instrumentos como las convocatorias de Bolsas de Viaje que han posibilitado la asistencia a, al menos, un congreso o reunión científica por año a investigadores de la UPNA con ponencias aceptadas.

Sin embargo, la evolución en la propia política de investigación de la Universidad Pública de Navarra, orientada a la financiación estable de Grupos de Investigación reconocidos, y basada en una evaluación periódica de los mismos, motivó la modificación de la convocatoria de Bolsas de Viaje en su edición del año 2009 trasladando a la capacidad de gestión y decisión de los Grupos de Investigación la utilización de los fondos que reciben de la Universidad para sufragar asistencias de sus miembros a congresos.

Dicho esto, la Comisión de Investigación ha estimado necesario mantener una Convocatoria de Bolsas de Viaje que o bien cubra las participaciones en congresos que carecen de otras posibilidades de financiación, o bien tenga una finalidad formativa facilitando la asistencia a este tipo de eventos a profesorado en formación, como los Ayudantes. Por lo tanto, la Convocatoria de Bolsas de Viaje de la Universidad Pública de Navarra para el año 2010 se regulará por las bases contenidas a continuación

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento e impulso de la actividad investigadora, muy en particular la del profesorado en formación, financiando parte de los gastos ocasionados por la participación en congresos o simposios de carácter científico de ámbito nacional e internacional, como pueden ser la inscripción y el desplazamiento, la presentación de ponencias, comunicaciones, posters u otro tipo de aportaciones..

2.- DESTINATARIOS

Estas Bolsas de Viaje van destinadas a:

- Profesores a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra, que se encuentren en servicio activo en la Universidad Pública de Navarra y censados en algún grupo de investigación en la fecha de cierre de la convocatoria, y que el grupo al que pertenezcan hayan sido excluido del Plan de Promoción 2010.
- Profesores de los cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a

tiempo parcial adscritos al Departamento de Ciencias de la Salud, en las mismas condiciones anteriores.

- Ayudantes de la Universidad Pública de Navarra censados en algún grupo de investigación en la fecha de cierre de la convocatoria,

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE LA BOLSA DE VIAJE

Las Bolsas de Viaje se destinarán a actividades a realizar en el año 2010, consistentes en Congresos o Simposios a los que se acude como invitado o para presentar ponencias, comunicaciones, posters u otro tipo de aportaciones fruto de la actividad investigadora.

4.- CRITERIOS E INCOMPATIBILIDADES

1. La percepción de esta ayuda será incompatible con otras ayudas individuales para la misma actividad que se gestionen desde la Universidad.
2. La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas de los grupos de investigación o proyectos, siempre y cuando la suma de todas las ayudas no exceda del gasto total de la actividad.
3. Sólo se concederá una Bolsa de Viaje por año e investigador.
4. Las actividades a desarrollar por el solicitante deben estar directamente relacionadas con su especialidad científica y sus líneas de investigación.
5. Únicamente se podrá conceder una Bolsa por aportación científica presentada.

5.- IMPORTE Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS

El número de Bolsas a conceder y su importe vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes. El importe máximo previsto para esta convocatoria en el presupuesto de gastos del año de 2010 es 40.000 euros que se imputarán a la partida 31.3000.482.07 *Ayudas a Congresos y Bolsas de Viaje*.

La cuantía máxima unitaria de las Bolsas será:

- 5.1. Para actividades desarrolladas en España se podrá conceder hasta 680 euros.
- 5.2. Para actividades desarrolladas en el resto de Europa se podrá conceder hasta 1.200 euros.
- 5.3 Para actividades desarrolladas fuera de Europa se podrá conceder hasta 1.550 euros.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Existirá un único plazo de presentación de solicitudes que finalizará el día 11 de junio de 2010.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad con el impreso establecido al efecto adjuntando la siguiente documentación:
 - Memoria de la actividad a desarrollar, máximo un folio.
 - Previsión de presupuesto desglosado.
 - Documento que acredite la aceptación de la aportación científica, invitación o certificado de participación. En caso de no disponer del mismo en el momento de

presentar la solicitud, la aprobación definitiva de la Bolsa estará condicionada a su presentación en el Servicio de Investigación,..

- Cualquier otro documento que se considere oportuno incluir, siempre ajustándose a las bases de la convocatoria.

7.- ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

La tramitación y resolución de las solicitudes se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

1. Antes del 31 de julio de 2010 se aprobará, a propuesta de la Comisión de Investigación, mediante Resolución del Rector de la Universidad la relación definitiva de beneficiarios de ayudas, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo acordarse la concesión provisional de la ayuda supeditada a la acreditación de requisitos. En la misma resolución se autorizará el pago de ayudas en concepto de anticipo
2. Desde el Servicio de Investigación se notificará a los interesados la concesión de la ayuda en el plazo máximo de dos meses desde que se dicte la resolución. El pago de los anticipos se llevará a cabo mediante transferencia bancaria por la Sección de Contabilidad dentro de los quince días siguientes al traslado de la resolución de concesión a la citada Sección.
3. En el supuesto de que existiese disponibilidad presupuestaria una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión de Investigación. La ampliación se incluirá en la misma resolución de concesión. Desde el Servicio de Investigación se dará la máxima difusión a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BOLSAS DE VIAJE

1. El receptor de la Bolsa deberá hacer constar en su participación su pertenencia a la Universidad Pública de Navarra.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, antes del 30 de septiembre la documentación que acredite la actividad realizada y la justificación de gastos por el total de la ayuda concedida (facturas originales). En el caso de que el viaje se realice con posterioridad a la adjudicación deberán presentar la justificación de gastos en la primera quincena del mes siguiente al viaje, siempre antes de la fecha límite de presentación de facturas de gastos que se indique en las normas de cierre de ejecución del presupuesto de 2010 de la Universidad.
3. El beneficiario de la ayuda deberá estar en servicio activo en la Universidad en el momento de realización de la actividad.
4. Todas las facturas se presentarán en el Servicio de Investigación, de acuerdo con la normativa de la Universidad y utilizando los impresos que se indiquen en la

- notificación de la concesión de la ayuda.
5. En el caso de que los gastos justificados resulten inferiores a la cuantía abonada a cuenta, los beneficiarios deberán devolver el importe no justificado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva.
 6. En el supuesto que no se lleve a cabo la actividad objeto de la Bolsa de Viaje y se hubiera recibido el abono a cuenta, el beneficiario deberá proceder a su devolución antes del 31 de diciembre de 2010.
 7. El incumplimiento de las normas que rigen la presente convocatoria o el empleo de la Bolsa para otro fin que para el que fue concedida, supondrá la devolución del importe concedido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
 8. La aceptación de la Bolsa de Viaje supone la de las normas que rigen la presente convocatoria.
 9. La concesión de la Bolsa de Viaje no implica por sí misma la autorización de la ausencia que la misma lleva aparejada, debiendo de solicitarse ésta separadamente y por los cauces ordinarios.

9.- PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se difundirán a través de los medios electrónicos de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación asegurará su máxima difusión.

10.- RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación.